

**FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección Regional de Salud Moquegua
Actividad del POI:	0000888. Gestión Administrativa
Denominación de la Contratación:	Compra de monitor ambulatoria de Presión Arterial

I. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición del equipo de Monitoreo Ambulatorio de Presión Arterial (MAPA) tiene como finalidad pública mejorar el diagnóstico, control y seguimiento de la hipertensión arterial en los pacientes afiliados al SIS atendidos en las IPRESS del primer nivel de atención. Su implementación permitirá detectar oportunamente alteraciones de la presión arterial, optimizar el manejo clínico y prevenir complicaciones cardiovasculares, fortaleciendo la capacidad resolutive del primer nivel y garantizando una atención oportuna, accesible y de calidad para la población asegurada.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratar la adquisición de equipos de Monitoreo Ambulatorio de Presión Arterial (MAPA) para las IPRESS del primer nivel de atención, con la finalidad de fortalecer la capacidad diagnóstica y de seguimiento de pacientes con hipertensión arterial afiliados al SIS, permitiendo realizar evaluaciones precisas de la presión arterial durante 24 horas, optimizar el manejo clínico, prevenir complicaciones cardiovasculares y mejorar la calidad de la atención en salud.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	MONITOR AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL	UNIDAD	4

3.1 Características técnicas

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- A01 Compacto y portátil, fácil de usar.
- A02 Medición de pacientes adultos, pediátrico, neonato.
- A03 Monitoreo de la función y medición de NIBP ambulatoria de 24 horas como mínimo con ajuste flexible.
- A04 Monitoreo prolongado de BP y SPO2, con muestra del valor de BP, SPO2 y PR
- A05 Registro de datos de NIBP y SPO2 para gran capacidad.
- A06 Interfaz amigable, el usuario puede ver el menú de lista y revisar los resultados de la medición.
- A07 Puede mostrar información de baja potencia, información de alarma, información de error e información de tiempo rica.
- A08 Función de alarmas de parámetros es opcional.
- A09 Información del paciente se puede configurar de manera flexible.
- A10 Función de gestión de casos, el software para pc puede lograr revisión de datos, los resultados de medición de análisis, visualización de tendencias, impresión de informes y otras funciones.
- A11 Los datos se puede transmitir entre el dispositivo y la computadora, como



<p>cargar información del paciente, descargar datos de medición.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A12 Menú en inglés y chino. • A13 Método de medición oscilométrica • A14 intervalo de medida automático: 15, 30, 60, 120 o mayor. • A15 Presión: 0 KPA (0 MMHG) ~ 38.67 KPA (290 mmhg) O MÁS • A16 Resolución: 1MMHG o más. • A17 Precisión: ± 3 MMHG o más • A18 Parámetro de alarma: SYS, día • A19 Inflación automático por bomba de fuerza • A20 Deflación automática de varios pasos • A21 Rango de pulso cardiaco: 40 BPM ~ 240 BPM o rango mayor • A22 Resolución: 1 BPM como mínimo. • A23 Rango de medición spo2: 0% - 100% o más • A24 Precisión spo2: $\pm 2\%$ (70% - 100%) o mayor. • A25 Resistencia spo2 a luz ambiental y bajo llenado <p>B DATOS TÉCNICOS Aspectos físicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • B01 Pantalla TFT-LCD de 2.4 pulgadas como mínimo • B02 Dimensiones: 12.8 cm (largo) * 6.9 cm (ancho) * 3.6 cm (alto) • B03 Peso: > 350g (incluyendo baterías) <p>C ESPECIFICACIONES DE LA BATERÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> • C01 DC 3V (2 baterías alcalinas AA de 1.5 v) <p>D ACCESORIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • D01 Estuche de transporte • D02 Cable USB • D03 Manual de usuario y software para pc • D04 Tres manguitos (pediátrico, adulto estándar y adulto grande) • D05 Tubería de extensión para manguito • D06 1 sensor SPO2 <p>E PROTECCIÓN Y NORMATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • E01 Grado de protección contra descargas eléctricas: TIPO BF, TIPO CF
<p>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</p> <p>No corresponde.</p>
<p>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN</p> <p>No corresponde.</p>
<p>VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)</p> <p>Garantía comercial de 01 año para todos los componentes del bien por defecto de diseño y/o fabricación, contando a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de recepción a los bienes.</p>
<p>VII. MUESTRAS</p> <p>No corresponde.</p>



<p>IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</p>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ El proveedor podrá ser una persona natural y/o jurídica. ✓ Experiencia en el rubro ✓ Cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (orden de compra) <ul style="list-style-type: none"> • Contar con registro nacional de Proveedores RNP vigente • Contar con código de Cuenta Interbancaria CCI-cuenta relacionada al número de R.U.C • Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente.
<p>X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</p>
<p>Lugar: Los bienes serán entregados al almacén de Logística de la Dirección Regional de Salud Moquegua, Av. Simón Bolívar S/N – Moquegua Plazo: 20 Días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra. Forma de entrega: Una sola entrega.</p>
<p>XI. CONFORMIDAD</p>
<p>El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.</p>
<p>XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p>
<p>LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL, en PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.</p> <p>LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.</p> <p>Modalidad de Pago: Suma alzada, Precios Unitarios, En base a un honorario fijo y una comisión de éxito y pago por consumo, según corresponda.</p>
<p>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p>
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>



XIV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES

(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

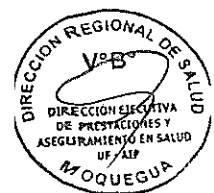
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a) De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MEF.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.



En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL MEF.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL MEF el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

No corresponde

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESTACIONES Y
ASEGURAMIENTO EN SALUD

Lic. RODOLFO A. MOSCOSO GUTIERREZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE
ASEGURAMIENTO INTERCAMBIO PRESTACIONAL

Firma

Área usuaria o técnica estratégica